



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 000277 DE 2010

(02 FEB. 2010)

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión para liquidar la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT. 890.480.016-5.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES DEL CASO

- 1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 000112 del 2 de febrero de 2009, visto a folios 40 al 48 dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR la intervención y liquidación de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, en el estado en que se encuentre, según lo dispuesto en el Decreto 3557 del 16 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: TOMAR POSESIÓN de los bienes y haberes de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** en los términos y con la debida observancia de las normas que regulan el proceso liquidatorio, con el fin de continuarlo y culminarlo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Intervención será hasta por un (1) año prorrogable por un plazo no mayor a éste.

(...)

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR como Agente Liquidador de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** al doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.099.859"

- 1.2. El doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUAREZ**, Agente liquidador de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el día 5 de febrero de 2010 con el NURC 1-2010-010609, visto a folios 260 y 261, solicitó a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes y haberes para liquidar de **LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** hasta el día 30 de junio de 2010, en los siguientes términos:

"El pasado 26 de enero se llevó a cabo una reunión en el Despacho del Gobernador (E) del Departamento de Bolívar, quien estuvo presente, al igual que el doctor Larry Laza Barrios, Secretario Seccional de Salud de Bolívar, representante del Sindicato de trabajadores Anthoc y el suscrito, con el propósito de dilucidar posibles soluciones a

objeto de llevar a su fin lo más pronto posible el Proceso Administrativo o Liquidatorio de la Clínica Oftalmológica Club de Leones de Cartagena.

En dicha reunión, se acordó entre otras cosas, que los representantes de los entes participantes en ellas, se comprometen a prestar toda la colaboración requerida por el Agente Liquidador de la Institución Clínica Oftalmológica Club de Leones de Cartagena en Liquidación, para que se pueda concluir lo más pronto posible dicho proceso y a la vez se le solicitó al suscrito un listado de las necesidades primordiales para tal fin.

Es así como, se hicieron las peticiones pertinentes las cuales entre otras se resumen así:

1.- Personal calificado, para llevar a cabo la organización de los archivos de Hojas de Vida, Historias Clínicas Contable e Histórico de la Entidad, lo que no se ha podido lograr por falta de recursos económicos para tal fin.

De igual manera, es necesario que la Gobernación del Departamento de Bolívar o la alcaldía Distrital, a través de los órganos competentes, autoricen el traslado de dichos archivos a las dependencias que correspondan de acuerdo a sus competencias.

2.- Se requiere designar o contratar una persona Natural o Jurídica, con conocimientos en equipos médicos y de oficina, para que lleve a cabo el avalúo de los bienes muebles que se encuentran en las instalaciones de la clínica, ello con el fin de poder dar de baja a los mismos y proceder como lo indica la ley, a su venta, donación, destinados a lo que haya lugar de acuerdo al dictamen pericial.

3.- Se requiere contar con unos Recursos Económicos mínimos para continuar con el proceso, sin temor dilatarlo y/o paralizarlo.

4.- Tal como fue acordado, seguimos insistiendo en la gestión de cobro ante las autoridades obligadas a proveer los recursos económicos para cancelar los pasivos de la clínica, de acuerdo a lo indicado por la honorable Corte Constitucional en proveído de fecha Mayo 04 de 2005.

5.-Requerimos de inmediato se adelante una jornada de fumigación en las instalaciones de la clínica para erradicar la proliferación de ratas, ratones, cucarachas, mosquitos y murciélagos que son nuestros huéspedes actuales.

6.- Es menester que se designen unos funcionarios con el propósito de retirar o incinerar una serie de elementos que se encuentran en la clínica tales como jeringas, guantes, medicamentos, batas, sabanas y otros bienes que ponen en riesgo la salud y el medio ambiente.

Una vez hechos los anteriores requerimientos, estamos a la espera de que se fije la fecha para celebrar la senda reunión para dirimir de que manera se procederá respecto a cada uno de los requerimientos planteados por el Agente Liquidador.

(...)

Teniendo en cuenta todo lo anterior y atendiendo que el próximo 10 de Febrero vence el término que mediante resolución 0112 de Febrero 2 de 2009, se me concedió para llevar a cabo la liquidación de la Clínica Oftalmológica Club de Leones de Cartagena en Liquidación le solicito, se prorrogue dicho termino hasta el 30 de Junio de 2010 con el fin de lograr así poder culminar administrativamente dicho proceso."

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Analizada la solicitud del Agente Liquidador de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** contenida en el oficio citado en el presente proveído, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos:

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión para liquidar la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT. 890.480.016-5.

- A) El párrafo primero del artículo segundo de la Resolución No. 000112 del 2 de febrero de 2009, consagró que el término de la intervención de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** sería hasta por un año prorrogable por un plazo no mayor a éste. (Folios 40 al 48)
- B) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales de esta Superintendencia dio posesión al doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUAREZ** como Agente Liquidador de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, tal como obra en el Acta No. 0002 del día 3 de febrero de 2009. (Folio 62)
- C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 002 del 11 de febrero de 2009, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000112 del 2 de febrero de 2009. (Folios 55 al 57)
- D) El término inicial de un año, establecido por la Resolución No. 000112 del 2 de febrero de 2009, para la intervención para liquidar la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, vence el día 10 de febrero de 2010.
- E) Mediante escrito radicado en esta Entidad el día 5 de febrero de 2010 con el NURC 1-2010-010609 el Agente Liquidador de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** solicitó la prórroga del término de la toma de posesión para liquidar la citada Clínica por cuanto existen actividades pendientes por realizar por falta de recursos económicos, de igual forma se requiere de personal calificado con el fin que efectúen ciertas actividades como organización de los archivos de Hojas de Vida, Historias Clínicas Contable e Histórico de la Entidad, avalúo de los bienes muebles que se encuentran en las instalaciones de la clínica, con el fin de poder dar de baja a los mismos, entre otras cosas. (Folios 260 y 261)
- F) Esta Superintendencia Nacional de Salud, es competente para adelantar conforme a la ley, los procesos de intervención forzosa para Liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las Direcciones Territoriales de Salud.

Ahora bien, la toma de posesión para liquidar, conforme el artículo 177 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: *"Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."*

De acuerdo con lo anterior y analizada la solicitud del Agente Liquidador, se considera necesario prorrogar el término de la toma de posesión para liquidar la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, con el fin de que pueda adelantar las actividades tendientes a culminar el proceso liquidatario de la misma.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión para liquidar la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT. 890.480.016-5.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes para liquidar la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de tres (3) meses, contados a partir del día 10 de febrero de 2010, hasta el día 9 de mayo de 2010, conforme lo consagrado en el artículo 177 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUAREZ**, Agente Liquidador de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, en el Barrio El Espinal Calle Antonio Arévalo carrera 17 No. 32-72 de la ciudad de Cartagena en el departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento de Bolívar, al Ministerio de la Protección Social, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de esta Superintendencia.

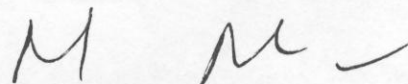
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

02 FEB. 2010



MARIO MEJÍA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Anabely Giraldo Gómez
Revisó: Oscar Velásquez Salcedo
Revisó: Karina Vence Peláez
Revisó: Luz Karime Fernández
Aprobó: Pascual Mauricio Correa
Superintendente Delegado para Medidas Especiales